

Quinto mandado.

SEIS OCTAVO, VEINTE  
MAYO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y VNO.

Los Diputados, y Peritos de los Partidos; Pues escumplido ya el ultimo plazo señalado para que se de concluida: Por tanto, es de dictamen que ponendose por dicho D<sup>no</sup> Diego Callejas Testimonio comprehensivo de todos los Capitulares que existen en esta Capital, con la nota de los que hubieren trasfado en este asunto se pase a su Señoria y se sirva proveer en su auto nombrando los que han de concurrir diariamente prefiniendo las horas que se haya de trasfadar, de mañana y tarde por ser esta prohibida Arreplazada a las Leyes del Reyno: Protestando no sea de su cuenta y riesgo y si de quien haya lugar, qualquiera retardacion, o morosidad en el cumplimiento de lo que se ha de ordenar.

La Ciudad habiendolo oido tratado y confesado, se conformo con la proposicion; Acordo que el presente <sup>no</sup> D<sup>no</sup> Don Alonso Zamora ponga testimonio de lo que se ha de <sup>ver</sup> que residen en ella, y de los que estan nombrados para em- plearse en este asunto; Todo igual a D<sup>no</sup> Diego Callejas su Companero de los que se han ocupado en el; Y lo todo